

Denuncias Digitales

Usuario conectado: **JOAV ALEXANDER NAVARRO**

En la fecha se hace presente una persona quien manifiesta deseos de realizar denuncia penal, a quien se le hace conocer las previsiones del artículo 245 y 275 del CP que

Art. 245 CP: 'Se impondrá prisión de dos meses a un año o multa de [setecientos cincuenta a doce mil quinientos pesos] al que denunciare falsamente un delito reprimido con prisión de un mes a cuatro años, al testigo, perito, o interprete que afirmare una falsedad o negare o callare la verdad, en todo o en parte, en su interpretación, hecha ante la autoridad competente. Si el falso testimonio se cometiere en una causa criminal, en perjuicio del inculpado, la pena será de uno a todos los casos se impondrá al reo, además, inhabilitación absoluta por doble tiempo del de la condena.'

Leída en voz alta, manifiesta comprender los artículos antes mencionados y ratifica su deseo de radicar denuncia.

FECP

LEGAJO: SIN ASIGNAR
FISCALIA: UFDT MONTEROS

SUMARIO: D-580410/2026
COMISARIA: COMISARIA AMAICHA DEL VALLE
DATOS DEL OFICIAL DNI: 43962230 Apellido y Nombre: ROBLES, MIGUEL ERNESTO

CON MEDIDA: NO
VIOLENCIA DE GENERO: NO
PRESOS: NO

DELITO: CONFLICTO VECINAL (que NO se encuadran en un delito)
MODALIDAD:

DATOS DEL DENUNCIANTE

DENUNCIANTE: DIAZ, HORACIO EMMANUEL
DNI: 26982701
ESTADO CIVIL: SOLTERO
FECHA DE NACIMIENTO: 01/10/1978
EDAD: 47
ESTUDIOS: CACIQUE
DOMICILIO: CESARIO SEGURA S/N
LOCALIDAD: AMAICHA DEL VALLE
GENERO: MASCULINO

INFORMACION DE CONTACTO

TELEFONO: 3813363177
CORREO: comunidadindigenadeamaicha@gmail.com
REDES SOCIALES: NO APORTA

DATOS DEL HECHO

FECHA DEL HECHO: 22/01/2026
HORA DEL HECHO: 21:00:00
LUGAR DEL HECHO: AMAICHA DEL VALLE
LOCALIDAD: AMAICHA DEL VALLE

ASISTENCIA MEDICA: NO

SOLICITA EXAMEN M.LEGAL:

DATOS DE LA/S VICTIMA/S

NOMBRE: HORACIO EMMANUEL
APELLIDO: DIAZ
DNI: 26982701
FECHA DE NACIMIENTO: 01/10/1978
EDAD: 47
PROFESION: CACIQUE
ESTADO CIVIL: SOLTERO
TELEFONO: 3813363177
DOMICILIO: CESARIO SEGURA S/N
LOCALIDAD: AMAICHA DEL VALLE
CORREO ELECTRONICO: comunidadindigenadeamaicha@gmail.com

DATOS DEL ACUSADO

LO RECONOCIO: NO
MOVILIDAD: Desconoce

DATOS IMPUTADO/S

NOMBRE: NO APORTA
APELLIDO: NO APORTA
DNI: NO APORTA
FECHA DE NACIMIENTO: NO APORTA
EDAD: NO APORTA
PROFESION: NO APORTA
ESTADO CIVIL: NO APORTA
TELEFONO: NO APORTA
DOMICILIO: NO APORTA
LOCALIDAD: NO APORTA
CORREO ELECTRONICO: NO APORTA
ALIAS: NO APORTA
OBSERVACIONES: NO APORTA

RELATO DEL HECHO

Quiero aclarar que vivo y resido en el lugar antes mencionado, y mi presencia en esta unidad de orden público (haciéndolo en la comunidad indígena de Amaicha) es para denunciar por Violación grave de la autonomía comunitaria y de los derechos fundamentales, el ingreso del Sr. Comisionado Comunal a la Bodega Comunitaria de Los Amaichas, realizado sin previo aviso ni consentimiento, constituyó una grave transgresión legal y un ataque directo contra la autonomía de la comunidad indígena. Dicha intervención de fuerzas policiales, vulneró de manera flagrante el derecho de la comunidad a administrar sus propios asuntos y a ejercer el autogobierno comunitarios. Este accionar se llevó a cabo sin ningún procedimiento de consulta previa, libre e informada, en abierta contra las normas internas de la comunidad y con los estándares establecidos en la Convención 169 de la OIT, configurando una violación directa de los derechos de los pueblos indígenas a decidir sobre sus territorios y recursos. Abuso de autoridad por parte del Sr. Comisionado Comunal. La gravedad incrementada por el hecho de que el Sr. Comisionado Comunal ostenta también el cargo de cacique de la comunidad, una función que implica la defensa activa de los derechos colectivos y el respeto por los mecanismos de organización interna. Sin embargo, el ingreso del Sr. Comisionado Comunal evidenció un incumplimiento manifiesto de sus deberes, al actuar de manera unilateral, autoritaria y por fuera de las estructuras de organización comunitaria y deslegitimaron su rol como autoridad tradicional. Irregularidad y abuso de poder: ingreso sin anuncio ni justificación. El ingreso a la Bodega Comunitaria efectuado el 12 de enero se realizó sin aviso previo, sin justificación legítima y sin comunicación formal alguna. El ingreso vulneró el derecho comunitario sobre el uso y resguardo de sus bienes colectivos y una clara manifestación de abuso de poder. El ingreso acompañado por fuerzas policiales tuvo un carácter intimidatorio, generando temor y afectando gravemente la paz en el lugar. Al no recurrir a los canales de diálogo y resolución propios de la organización indígena, se optó por la imposición y la confrontación, generando conflicto y la desconfianza, desestabilización del orden comunitario y de la autonomía indígena. La actuación del Sr. Comisionado Comunal el 12 de enero alteró el orden interno de la comunidad, ignorando deliberadamente sus normas culturales y su autoridad tradicional. El ingreso como espacio central para el bienestar colectivo, se encuentra bajo la administración de la comunidad conforme a sus usos y costumbres, arbitraria y sin legitimidad provocó un profundo sentimiento de vulnerabilidad, afectando la cohesión social y poniendo en riesgo la organización de la comunidad indígena. Irresponsabilidad y desdén por la consulta previa y los derechos colectivos. El ingreso sin respetar los procedimientos de consulta previa evidenció un grave desconocimiento y desprecio por los derechos colectivos. El accionar del Sr. Comisionado el 12 de enero omitió uno de los principios fundamentales del derecho indígena: el consentimiento informado ante cualquier medida que afecte a la comunidad. Esta conducta no solo fue ilegal, sino que representó una vulneración de la autodeterminación y a la participación efectiva de la comunidad en las decisiones que la afectan. Precedente grave de abuso de poder. Los hechos ocurridos el 12 de enero sientan un precedente sumamente peligroso. Permitir que una autoridad comunal ingrese al espacio comunitario indígena, acompañado por fuerzas policiales y sin respetar los principios de autonomía y consulta, crea un escenario de impunidad. Este tipo de prácticas no puede ser naturalizado, ya que habilita futuras intervenciones ilegítimas vulnerando tanto la legislación nacional como los tratados internacionales de derechos humanos. Afectación a la identidad cultural y los derechos colectivos. La irrupción autoritaria del Sr. Comisionado Comunal el pasado 12 de enero atentó contra la identidad cultural de la comunidad y su capacidad de organizarse conforme a sus tradiciones. La Bodega Comunitaria representa un símbolo de autonomía, organización social y recursos. El desconocimiento de estos valores fundamentales constituye una violación directa a los derechos colectivos de la comunidad y a la continuidad cultural. El accionar del Sr. Comisionado Comunal el pasado 12 de enero, al ingresar de manera ilegal y sin consentimiento a la Bodega Comunitaria de Los Amaichas, constituyó un grave abuso de poder y una violación directa de los derechos fundamentales de la comunidad. La utilización de fuerzas policiales y la omisión de sus deberes como autoridad tradicional agravaron aún más esta situación. Se solicita que las autoridades competentes intervengan para garantizar que hechos de esta naturaleza no vuelvan a repetirse, asegurando el respeto a la autonomía, la autodeterminación y los derechos colectivos de los pueblos indígenas.

DATOS TESTIGO/S

NOMBRE: NO APORTA

APELLIDO: NO APORTA

DNI: NO APORTA

FECHA DE NACIMIENTO: NO APORTA

EDAD: NO APORTA

PROFESION: NO APORTA

ESTADO CIVIL: NO APORTA

TELEFONO: NO APORTA

DOMICILIO: NO APORTA

LOCALIDAD: NO APORTA

CORREO ELECTRONICO: NO APORTA